

TEMUCO, 29 DIC 2022

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°3.483 de fecha 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
5. El Decreto Alcaldicio N°408 de fecha 12 de julio de 2021, donde se aprueban las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N°130-2021 "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco" ID: 1658-328-LP21.
6. El Decreto Alcaldicio N°620 de fecha 21 de septiembre de 2021, donde se adjudica la oferta de la Propuesta Pública N°130-2021 "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco" ID: 1658-328-LP21 al oferente Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT: 76.647.123-4, por un monto total de \$45.000.000.
7. La Orden de Compra N°: 1658-1989-SE21 aceptada con fecha 08 de octubre del 2021, que da inicio a la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".
8. El informe de la ITC, de fecha 14 de diciembre del 2021, donde se da cuenta de la necesidad de aumentar el plazo de la consultoría en 12 días corridos, debido a la detención de los trabajos de levantamiento por efectos de la evaluación del estado sanitario del edificio.
9. La solicitud de parte del consultor a la Dirección de Tránsito del Municipio de Temuco, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero, para aprobación del Plan de Trabajo para realización de Sondaje en acera que enfrenta el edificio de calle Claro Solar N°1005.
10. El contrato suscrito entre el consultor Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda. y el Municipio de Temuco, con fecha 20 de enero del 2022, para la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".
11. La solicitud de la ITC al consultor, mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero, de cambio del lugar propuesto para el sondaje, debido a que realizar el sondaje en la vereda del frente del edificio con una lejanía de 15 metros de la ubicación del terreno del proyecto, hace que quede a criterio de dichos profesionales el realizar o no el diseño estructural y su visación correspondiente.
12. La nueva solicitud de parte del consultor a la Dirección de Tránsito del Municipio de Temuco, mediante correo electrónico de fecha 04 de febrero, para aprobación del Plan de Trabajo para realización de Sondaje en media calzada de calle Claro Solar.
13. El Decreto Alcaldicio N°327 de fecha 04 de febrero del 2022, que aprueba el contrato de la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".
14. El Ordinario N°113, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Dirección de Tránsito al Consultor Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., que aprueba el proyecto de señalización y autoriza la

ocupación de la media calzada y aceras en el plazo establecido por el Gobierno Regional de la Araucanía.

15. La solicitud de parte del consultor al Gobierno Regional, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2022, para aprobación de desvío de tránsito para realización de Sondaje en media calzada de calle Claro Solar, del 14 de marzo al 07 de abril del 2022.
16. La Resolución Exenta N°200, de fecha 03 de marzo del 2022, emitida por el Gobierno Regional de la Araucanía, que autoriza el corte de media calzada de calle Claro Solar, entre calles Gral. Aldunate y Gral. Mackenna, por sólo 04 días corridos, desde el jueves 14 al domingo 17 de abril del 2022 para la realización del sondaje, requiriéndose como mínimo 10 días corridos para la ejecución del ensayo.
17. La cotización enviada vía correo electrónico por el Consultor, de fecha 17 de marzo del 2022, donde establece el valor unitario del estudio de Sondaje por \$4.050.000, recibido conforme por la ITC.
18. El informe de la ITC, de fecha 18 de marzo del 2022, que da cuenta de todos los intentos realizados para ejecutar el estudio de sondaje en distintos puntos aledaños al edificio por la imposibilidad de ejecutarlo, enviado mediante correo electrónico a Gloria Bielefeld, para presentar ante la Comisión de Propuestas y solicitar la modificación de contrato donde se incluya la rebaja del sondaje. Ante lo cual, la Unidad de Propuestas respondió telefónicamente que no aplica Modificación de Contrato porque el plazo estaba vencido.
19. El correo al Consultor de la ITC, de fecha 25 de marzo del 2022 que indica que ante la imposibilidad de que el Consultor realice el sondaje prontamente, se solicita que todos los productos solicitados por Términos Técnicos de Referencia sean entregados prescindiendo del ensayo de sondaje lo antes posible y que se subsanen observaciones adjuntas.
20. La reunión de fecha 27 de abril del 2022 de la ITC y el Jefe del Depto. de Proyectos con la Directora de Asesoría Jurídica para analizar la resolución de la consultoría, donde se instruyó por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, que por encontrarse el contrato fuera de vigencia, no corresponde realizar modificación de contrato para rebajar el sondaje, aplicando descontar directamente al Estado de Pago correspondiente a la etapa, lo cual fue formalizado mediante correo electrónico de la ITC, en la misma fecha.
21. La modificación de contrato, suscrita entre el consultor Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda. y el Municipio de Temuco, con fecha 04 de mayo del 2022, donde se aumenta el plazo de consultoría en 12 días corridos.
22. La entrega realizada con fecha 9 de mayo y exposición realizada con fecha 11 de mayo de la etapa "Estudios de Suelos y Sondaje" por parte del Consultor con los especialistas, la cual la ITC visa debido a que se demuestra en dicha exposición que todas las observaciones realizadas se encuentran subsanadas.
23. El tiempo adicional de 137 días corridos que le tomó al Consultor concluir los Informes Técnicos para realizar la entrega correspondiente a la etapa, sin el estudio de Sondaje.
24. El Decreto Alcaldicio N°1612 de fecha 13 de mayo del 2022, que aprueba la modificación de contrato.
25. El Informe de Cumplimiento de la etapa "Estudios de Suelo y Sondaje" de la ITC, de fecha 13 de mayo del 2022.
26. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 23 de mayo del 2022, que notifica la aprobación de la Etapa 1: "Estudios de Suelos y Sondaje" y adjunta Informe de Cumplimiento y cronograma para revisión de los tiempos reales de la consultoría.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

27. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 23 de mayo del 2022, que solicita realizar la entrega física correspondiente a la Etapa 2: "Entrega Final".
28. La entrega física de la consultoría, de fecha 03 de junio del 2022.
29. La reunión de fecha 13 de junio del 2022, de la ITC y equipo y el Jefe de la División de Infraestructura y Transporte y equipo, donde se aclaró que por parte del GORE autorizarían la ocupación de la media calzada de Claro Solar para la realización del ensayo sondaje en 10 días corridos siempre y cuando se soliciten para realizarlo durante el período de vacaciones escolar.
30. La reunión de fecha 23 de junio del 2022, de la ITC y equipo, Directora de Asesoría Jurídica y equipo, Jefa (S) del Departamento de Abastecimiento y equipo, donde se revisaron todos los antecedentes administrativos y la cronología de la Consultoría y se resuelve unificar las etapas en un Estado de Pago, descontar el sondaje y aplicar multas, lo cual fue formalizado mediante correo electrónico de la ITC, en la misma fecha.
31. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 06 de julio del 2022, que adjunta Acta de Aprobación de la Consultoría y cronograma actualizado según la última instrucción, para revisión de los tiempos reales de la consultoría.
32. El correo electrónico del Consultor, de fecha 12 de julio del 2022, donde responde conforme a la revisión del cronograma.
33. El Decreto Alcaldicio N°2630 de fecha 5 de agosto del 2022, que indica descontar del estado de pago correspondiente el ensayo de sondaje definido en los Ítems 7.5.4.1.3" Informe de Sondajes y 7.5.4.1.5. "Estratigrafías de Sondajes", de los Términos de Referencia, en base a la cotización emitida vía correo electrónico por el consultor, de fecha 17 de marzo del 2022, donde establece un valor unitario de \$4.050.000, con el visto bueno de la ITC.
34. El Decreto Alcaldicio N°2815, de fecha 24 de agosto del 2022, que aprueba el acta final de aprobación de la consultoría.
35. El correo electrónico de la ITC al Consultor, de fecha 20 de septiembre del 2022, adjuntando cronograma con tiempos de la consultoría, para revisión y realización de descargos que considere necesarios para apelar a la multa y solicitar la rebaja parcial o total de esta, en un plazo de 5 días hábiles.
36. El correo electrónico del Consultor, de fecha 27 de septiembre del 2022, donde responde con carta de apelación de multas, contabilizando solo el tiempo de retraso atribuible a la entrega de los insumos sin el sondaje, solicitando una rebaja a 59 días de retraso por un monto de \$3.982.500.
37. El ajuste por la ITC luego del análisis de la apelación al tiempo de demora, donde de los 137 contabilizados se rebajan 18 días, los cuales se atribuyen al ITC debido a aviso de cambio de lugar del sondaje, por lo que se contabiliza un tiempo total de 119 días de atraso de la consultoría.
38. El Decreto Alcaldicio N°3755, de fecha 26 de octubre del 2022, que aplica una multa de \$8.032.500 por los 119 días de atraso de la consultoría, a la consultora Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT 76.647.123-4.
39. El Decreto de Pago N°6744, de fecha 23 de noviembre del 2022, por un monto de \$40.950.000, a la consultora Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT 76.647.123-4, al cual se le aplica la multa de \$8.032.500, arrojando un total de \$32.917.500.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONSIDERANDO:

- 1.- El Art. N° 49 "Liquidación de Contrato", de las Bases Administrativas, que establece que una vez efectuada el Acta Final de Aprobación de la Consultoría, y cursado el Estado de Pago Final, se procederá a efectuar la Liquidación de Contrato de la consultoría, mediante un Decreto Alcaldicio elaborado por la ITC y si corresponde se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las retenciones, si las hubiere.
- 2.- El certificado de fianza N°B0130454, de MASAVAL, por un monto de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 22 de noviembre del 2022, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Que no existen retenciones en la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco".

DECRETO:

- 1.- Apruébese la Liquidación del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la consultora Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT 76.647.123-4, por la consultoría "Servicio Técnico Profesional Evaluación Estructural Edificio Claro Solar N°1005, Temuco", de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°49 "Liquidación de Contrato", de las Bases Administrativas.
- 2.- Devuélvase a la consultora Ingeniería Estructural y Geotécnica Ltda., RUT 76.647.123-4, el certificado de fianza N°B0130454, de MASAVAL, por un monto de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 22 de noviembre del 2022, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAI ME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



[Signature]
SSP/FBM/FAJ/SMS

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes